

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-022003- -00010-0000

Fecha: 2008-10-30 14:59:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	04022003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	Nº 1 3 7 6 2
	Folios	342

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional	PCT/GB02/03745		
Fecha de Presentación Internal.	15/08/2002		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 83 a 247
- 1.2. Reivindicaciones: 1 a 16 Folios 248 a 258 como se radicó inicialmente
Folios 308 a 315 Modificaciones realizadas como
respuesta al primer examen de
fondo.
Folios 328 a 335 Modificaciones realizadas como
respuesta al segundo examen de
fondo.
- 1.3. Prioridad: Fecha: 17/08/2001, país: SE y número: 0102764-8
- 1.4. Respuesta del solicitante: Folios: 326 a 327

2. Modificaciones no aceptadas (artículo 34 D.486 y art. 22 Tratado PCT)

- No se tendrá en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se adjunta como respuesta al segundo artículo 45 según folios 328 a 335 para examen de patentabilidad, debido a que contrario a restringir como se

solicitó inicialmente se realizan más modificaciones y nuevamente se adiciona materia (sustituyentes de la reivindicación 14 tales como $-(CH_2)_0$, $_1C(O)NHS(O)_2R^8$ y $-(CH_2)_0$ -heterociclilo, además SO_3H no se encontraba inicialmente reivindicado) con respecto al capítulo reivindicatorio previamente examinado por este despacho (folios 306 - 315); Por lo tanto al existir nuevos elementos que no fueron objeto de búsqueda se considera que se ha incurrido en introducción de materia, razón por la cual este despacho decide no continuar el proceso de examen de patentabilidad para la presente divisional.

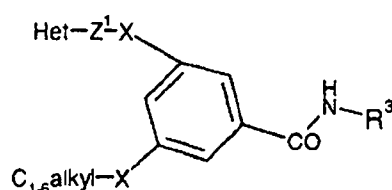
- Tampoco se ensayan los compuestos (IIf) que se están pretendiendo proteger en la presente solicitud.
- Tampoco se presentan resultados que evidencien las ventajas de estos compuestos con respecto al estado de la técnica.
- Tampoco se hace referencia a ningún proceso para compuestos (IIf).
- Por todo lo anterior este despacho no acepta esta divisional.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **COMPUESTOS QUE AFECTAN LA GLUCOCINASA.**
Número de folio: 1

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: Un grupo y un subgrupo de compuestos de benzamida en la preparación de un medicamento para el uso en el tratamiento o prevención de una enfermedad o condición médica mediada por glucocinasa (GLK) que lleva a un umbral disminuido de glucosa para secreción de insulina con utilidad en el tratamiento de la diabetes tipo 2 y la obesidad.

Reivindicaciones 1-15: Compuestos de fórmula (IIf)

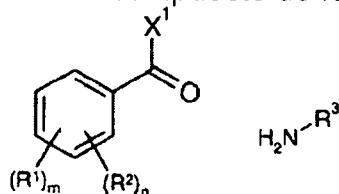


Formula (IIf)

Reivindicación 16: Composición farmacéutica que comprende un compuesto (IIf) junto con un diluyente o portador farmacéuticamente aceptable.

Reivindicación 17: Proceso para preparar un compuesto:

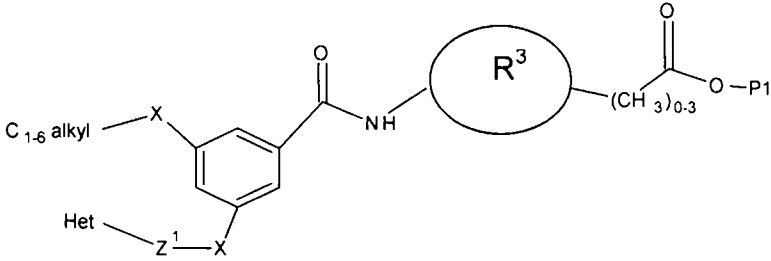
- a) Reacción de un compuesto de fórmula (IIIa) con uno (IIIb)



Formula (IIIa)

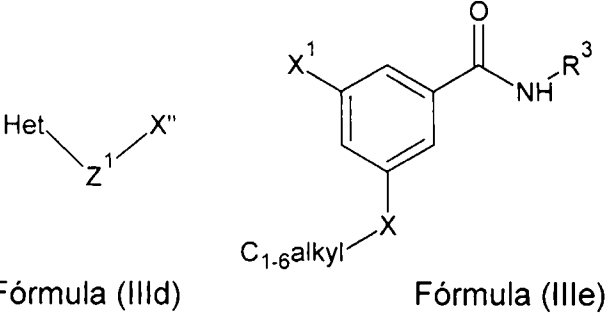
Formula (IIIb)

- b) Para compuestos (IIf) la desprotección de un compuesto (IIIc)



Fórmula (IIIc)

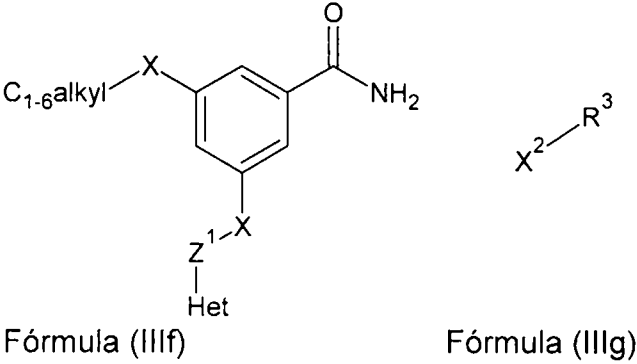
c) La reacción de un compuesto de fórmula (IIIId) con un compuesto (IIIe)



Fórmula (IIIId)

Fórmula (IIIe)

d) la oxidación de un compuesto (IIIf)
e) Reacción de un compuesto (IIIIf) con uno (IIIIfg)



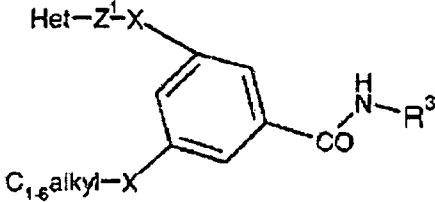
Fórmula (IIIIf)

Fórmula (IIIIfg)

- Convertir un compuesto (IIIf) en otro (IIIf)
- Remover cualquier grupo protector

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para tratar la obesidad y diabetes sin los episodios hipoglicémicos severos causados por una estimulación directa de la GLK o indirecta por inhibición de la interacción de GLKRP con GLK, lo cual es ventajoso ya que no causará hipoglicemia.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de benzamida de formula (IIIf).



Formula (IIIf)

4. De la solicitud de Patente (según el caso)

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- Se muestran ensayos biológicos especialmente para los compuestos de fórmula I, IA o IB donde se describen algunos protocolos de pruebas realizadas sin datos con resultados pero se concluye que se encuentra que los compuestos ensayados tienen al menos 40% de actividad a 10 µm. A partir de estos ensayos no se menciona que se haya ensayado el compuesto (II_f) que se pretende proteger y además tampoco se presentan resultados que evidencien las ventajas o el salto tecnológico de estos compuestos o de algún otro con respecto al estado de la técnica.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Una vez revisado el capítulo reivindicatorio esta dependencia encuentra:

- Reivindicación 17: Este despacho no se acepta la presente reivindicación pues se considera que no se encuentra sustentada por la descripción. Si bien allí se hace referencia a los compuestos de fórmulas (II) a (II_k), no se hace referencia al proceso para la formula (II_f) por lo tanto no está soportado ya que solamente se encuentra el proceso para la fórmula (I), ver folios 132 y siguientes. El solicitante afirma en su segunda respuesta que este despacho debiera inferir que del proceso del compuesto de la fórmula (I) se extrapolaría un proceso para la fórmula (II_f) y sería representativo para el mismo, pero su afirmación se está basando en un supuesto y en materia que ya se ha eliminado en los anteriores artículos 45 como lo es la fórmula (I).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ **31 OCT. 2008**

CONCEPTO TÉCNICO No. 2214	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202087
-------------------------------------	--

v. de